



Acuerdo de Consejo Regional

N° 392-2017-GRA/CR.

Huaraz, 11 de Diciembre del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 07 de Diciembre del 2017, la Convocatoria N° 012-2017-SO-GRA/CD, el Informe N° 010-2017-GRA/CR-CF-P de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, dispositivo concordante con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**" el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; el Inciso a) del Artículo 37° que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional y el Inciso k) del Artículo 15° es atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5°, los Incisos a) y b) del Artículo 13°, Artículo 14° y el Inciso k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*; dispositivo legal concordante con los Artículos 6°, 9°, 10°, 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° **138-2017-GRA/CR** de fecha 05 de Mayo del 2017, el Pleno del Consejo Regional, ACUERDA: *TRASLADAR, el Primer Pedido del Consejero Regional Hugo M. Bojórquez Aramburú, a la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional de Ancash para que de acuerdo a sus legales atribuciones emita un Informe o Dictamen, respecto a la denuncia Periodística de las Planillas Fantasma en el "COER - Ancash"*;

Que, en mérito al Oficio N° 061-2017-GRA-CR/SCR/CF-P, de fecha 31 de Mayo del 2017 el Consejero Regional Hugo Bojórquez Aramburú con el Oficio N° 022-2017-GRA-CR/HMBA, remite copias de documentos publicados de Redes Sociales sobre las Planillas Fantasma del COER Ancash, como son la relación de Pago de Mano de Obra del mes de **Abril** del presente año (12 servidores del COER) donde se visualiza que los ingresos oscilan entre 5 000.00, 3 000.00 y 1500.00 Soles, al respecto la Presidenta de la Comisión de Fiscalización con el Oficio N° 111-2017-GRA-CR/CF-P, de fecha 13 de Setiembre del presente año solicita Información Detallada y Documentada al Sr. Holger Christian Llona Cárdenas, Coordinador Regional de COER Ancash, donde el citado Funcionario con el Oficio N° 022-2017-GRA-CR/HMBA, de fecha 28 de Setiembre del 2017, señala que remite la Información Solicitada, solo adjunta un cuadro de la relación del personal y sus remuneraciones del mes de **Julio** y **Agosto** del presente año, donde se advierte que los ingresos oscilan entre 1 000.00 y 2 500.00 Soles y argumenta que remite solo esa información porque recién asumió en el 04 de Julio del presente año. Por otra parte se advierte de la documentación remitida por el Consejero Regional Hugo Bojórquez Aramburú es del mes de abril y por el Coordinador de COER Ancash son de los Meses





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



20

de Julio y Agosto, por lo que no se puede pronunciarse al respecto puesto que son de meses diferentes y no son documentos oficiales; asimismo, mediante el Oficio N° 139-2017-GRA-CR/CF-P de fecha 10 de Noviembre del 2017 la Presidenta de la Comisión de Fiscalización solita al Ing. Sandro Castillo Trejo Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remitir información detallada del personal de COER Ancash desde Enero del presente año a la fecha y adjuntar sus Términos de Referencia, Hojas de Vida del personal contratado, un informe del estudio de mercado para determinar los montos a pagar a cada personal contratado y un informe del Meta Presupuestal, Cadena de Gasto, Fuente de Financiamiento para efectuar los pagos de todo el personal contratado; dicha información a la fecha aún no es respondida a la Comisión de Fiscalización;

Que, nuestra Constitución Política del Estado en el Artículo 39° establece que Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación y el Artículo 40° señala que la Ley regula el ingreso a la carrera administrativa y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, cabe indicar que conforme la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó, como señala el Inciso a) del Artículo 3° de la precitada Ley. Por su parte, el Reglamento de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prescribe que el servidor de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos, debiendo cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a periodo de prueba; en tal sentido todo funcionario público al asumir los cargos asume los activos y pasivos administrativos de la Institución en el presente caso del COER Ancash;

Que, las Ordenanzas Regionales tienen carácter Ley, por lo que son de estricto cumplimiento por parte de los Funcionarios y Servidores del Gobierno Regional de Ancash, bajo responsabilidad funcional; como prescribe la Ordenanza Regional N° 009-2005-REGION ANCASH/CR, concordante con el Artículo 14° y el Numeral 7 del Artículo 22° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash. Por otra parte, el Artículo 75° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del régimen de Fiscalización y Control señala: a) **Fiscalización.** El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. b) **Control.** El control a nivel regional está a cargo del Órgano Regional de Control Interno, el cual depende funcional y orgánicamente de la Contraloría General de la República conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, mediante el Informe N° 010-2017-GRA/CR-CF-P de fecha 01 de Diciembre del 2017 la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional de Ancash, por acuerdo unánime de sus miembros concluyen que a la fecha el Coordinador Regional de COER Ancash, ni el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, no remiten la información requerida por la Comisión de Fiscalización contraveniendo y obstaculizando la función fiscalizadora establecida como en el Artículo 13°, Inciso k) del Artículo 15° de Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Artículo 13°, en Inciso k) del Artículo 15°, el Numeral 7° del Artículo 22° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash. Consecuentemente **RECOMIENDAN:** **Primero:** DERIVAR, la presente investigación a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos, Disciplinarios y Sancionador, para que proceda de acuerdo a sus legales atribuciones calificar la Falta Administrativa cometida por Señor Holger Christian Llona Cardenas, Coordinador Regional del Centro de Operaciones de Emergencia Regional, COER - Ancash y al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y a los que resulten responsables por no remitir las documentaciones completas, las informaciones correspondientes, en el plazo legal y contravenir lo señalado en el Inciso b) del Artículo 13°, Artículo 14°, Inciso k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y a la Ordenanza Regional N° 009-2005-REGION ANCASH/CR. **Segundo:** RECOMENDAR, al Jefe Órgano de Control Interno de esta Entidad, para que de acuerdo a sus legales atribuciones y al Inciso b) del Artículo 75°, 76° y 77° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, realicen las acciones de Control Respectivo, respecto a los presuntos pagos (Planillas Fantasma) en el Centro de Operaciones de Emergencia Regional - COER Ancash, en el presente año, la misma que es elevada al Pleno del Consejo Regional de Ancash con el Oficio N° 147-2017-GRA-CR/P-CF de fecha 05 de Diciembre del 2017;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en Estación del ORDEN DEL DÍA, la Presidenta de la Comisión de Fiscalización, sustenta ante el Pleno del Consejo Regional el Informe N° 010-2017-GRA/CR-CF-P, asimismo, da cuenta las conclusiones y recomendaciones arribadas por la Comisión; luego de una serie de deliberaciones por los Miembros del Consejo Regional, el Consejero Delegado somete a votación las recomendaciones, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



19

Descentralización, a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, la presente investigación a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos, Disciplinarios y Sancionador, para que proceda de acuerdo a sus legales atribuciones calificar la Falta Administrativa cometida por Señor Holger Christian Llona Cárdenas, Coordinador Regional del Centro de Operaciones de Emergencia Regional, COER - Ancash y al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y a los que resulten responsables por no remitir las documentaciones completas, las informaciones correspondientes, en el plazo legal y contravenir lo señalado en el Inciso b) del Artículo 13°, Artículo 14°, Inciso k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y a la Ordenanza Regional N° 009-2005-REGION ANCASH/CR.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR, al Jefe Órgano de Control Interno de esta Entidad, para que de acuerdo a sus legales atribuciones y al Inciso b) del Artículo 75°, 76° y 77° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, realicen las acciones de Control Respectivo, respecto a los presuntos pagos (Planillas Fantasma) en el Centro de Operaciones de Emergencia Regional - COER Ancash, en el presente año.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, en atención al Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO